

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UTVT Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

MAESTRO JORGE EDGAR BERNALDEZ GARCÍA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA; 10 FRACCIONES I, VII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA; Y 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 30 de julio del 2020 se publicó, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, mismo que tiene por objeto el regular los procesos para la Entrega y Recepción de las unidades administrativas a cargo de las personas servidoras públicas de las Dependencias y de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Que el artículo 3 fracción IX del citado Reglamento señala que la entrega y recepción es el proceso administrativo por el que una persona servidora pública que concluye su empleo, cargo o comisión hace entrega y rinde cuentas de los recursos asignados, de los programas, proyectos, asuntos y acciones a su cargo y del estado que guardan; así como de la información documental que tenga a su disposición de manera directa, a quien reciba legalmente para sustituirle o a la persona que su superior jerárquico designe como encargada, o responsable para tales efectos, lo que significa que con dicho proceso se deja constancia de los documentos, bienes y valores necesarios para continuar con el adecuado funcionamiento de la administración pública.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 5, establece los supuestos jurídicos en los cuales se determina el momento en el que procede realizar el acto de entrega y recepción.

Que el artículo 6 en sus párrafos primero y segundo señala como sujetos obligados al proceso de Entrega y Recepción las personas servidoras públicas titulares de Unidades Administrativas, desde la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México hasta las personas titulares de jefaturas de departamento en las dependencias, así como los equivalentes jerárquicos en los Organismos Auxiliares, incluyendo aquellas personas servidoras públicas que, por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura hayan quedado bajo el encargo provisional de alguna unidad administrativa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 párrafo tercero del Reglamento en cita, las personas titulares de las dependencias y organismo auxiliar, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinarán, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la relación del personal del servicio público que, en adición, esté obligado a realizar el proceso de Entrega y Recepción.

Que el ejercicio de revisión de las funciones de las personas servidoras públicas para determinar su obligación de efectuar la entrega y recepción en términos de lo indicado en el Reglamento, es permanente, al asignarse y reasignarse funciones con el propósito de atender adecuadamente a la ciudadanía.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6° del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

Área de Adscripción	Cargo	No. Cargo - No. de Plaza	Ubicación Física	Funciones
Dirección de Carrera de Tecnología Ambiental	Responsable de laboratorio	LBTA01-B07700121	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio de análisis Ambientales.
Dirección de Carrera de Tecnología Ambiental	Responsable de laboratorio	LBTA02-B07700123	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio de química; y Laboratorio de planta piloto de tratamiento de aguas.
Dirección de Carrera de Tecnología Ambiental	Responsable de laboratorio	LBTA03-B07700120	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del Laboratorio de microbiología.
Dirección de Carrera de Tecnología Ambiental	Responsable de laboratorio	LBTA04-B07700124	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del Laboratorio de informática.
Dirección de Carrera en Salud Pública y Enfermería	Responsable de laboratorio	LBSP01-B07700129	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio multifuncional; y Laboratorio quirúrgico.
Dirección de Carrera de Mecatrónica y Sistemas Productivos	Responsable de laboratorio	LBME01-B07700115 LBME02-B07700117 LBME03-B07700126 LBME04-B07700134	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio de Instrumentación Eléctrica; Laboratorio de Sistemas de Manufactura; Laboratorio de Máquinas Convencionales y CN'Cs; Laboratorio de Instalaciones Industriales y Automatización; Laboratorio de Neumática e Hidráulica; Laboratorio de Robótica; Laboratorio de Electrónica; Laboratorio de Ciencias Básicas; y Laboratorio de Control Automático. Persona o personas encargadas del: Laboratorio de Informática; y Laboratorio de Diseño.
Dirección de Carrera de Mantenimiento Industrial	Responsable de laboratorio	LBMI01-B07700128 LBMI02-B07700118 LBMI03-B07700132	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio Pesados 2.
Dirección de Carrera de Mantenimiento Industrial	Responsable de laboratorio	LBMI04-B07700112	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio de informática 1.
Dirección de Carrera de Mantenimiento Industrial	Responsable de laboratorio	LBMI05-B07700119	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio de ciencias básicas.
Dirección de Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación	Responsable de laboratorio	LBTC01-B07700131 LBTC02-B07700122	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio de informática 1; Laboratorio de informática 2; Laboratorio de informática 5; Laboratorio de CISCO; y Taller de Electrónica.
Dirección de Carrera de Procesos Alimentarios y Química Área Biotecnología	Responsable de laboratorio	LBQB01-B07700116 LBQB02-B07700133	Unidad Académica de Capulhuac. Calle s/n, 611 Oriente de México. Colonia: Lomas de San Juan Municipio: Capulhuac de Mirafuentes C. P. 52700.	Persona o personas encargadas del: Taller de Carnícos / Lácteos; Taller de Frutas y Hortalizas; Taller de Cereales; Laboratorio de Química / Bioquímica; Laboratorio de Microbiología; y Laboratorio de Salud.
Dirección de Carrera de Paramédico y Protección Civil	Responsable de laboratorio	LBPC01-B07700114	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio de Paramédico.

Dirección de Carrera de Paramédico y Protección Civil	Responsable de laboratorio	LBPC02-B07700180	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Centro de entrenamiento AHA – NAMT.
Dirección de Carrera de Desarrollo de Negocios y Gestión Empresarial	Responsable de laboratorio	LBNG01-B07700130	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio de Serigrafía.
Dirección de Carrera de Desarrollo de Negocios y Gestión Empresarial	Responsable de laboratorio	LBNG02-B07700125	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio de Medios.
Dirección de Carrera de Desarrollo de Negocios y Gestión Empresarial	Responsable de laboratorio	LBNG03-B07700113	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio de Diseño Gráfico.
Dirección de Carrera de Desarrollo de Negocios y Gestión Empresarial	Responsable de laboratorio	LBNG04-B07700127	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio de Informática.
Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales	Responsable de Fondo Fijo de Caja	PASG01-B07700043	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona Responsable del Fondo Fijo de Caja.
Subdirección de Finanzas	Responsable de manejo de bancos	PASF01-B07700225	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona Responsable del Manejo de Bancos.

Respecto del nombre de las personas servidoras públicas obligadas al proceso de Entrega y Recepción, por virtud del presente Acuerdo, por ser un dato de constante cambio, podrá consultarse en el Directorio de Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, disponible en la página oficial https://www.ipomex.org.mx/ipo3/igt/indice/UTVTOL/art_92_vii.web?token=03AGdBq24vT9LAQPIecrEkqftY5LmiGFOmRfDZynl7IFJBVq9G2NVplo08nqL1bCal8N4ykhGVN91x7IPVb31wHHXWmoCe1upBrbD4Gs3MPcJcYloKrwFVD_caPcidpy1GHvRU9ARqRfHvJF5TWEgqJShZq9CczZiOJ0wHMcFt0Deo7HVTKbZBjhXpoJUS4JrBkKxQCSR35_2yxRMI34_PaDmU51bJ0tjoBq7IIIDbkqhWActk6US2kloasYTmu12ZpAYclid_e2wO_jzEzn6NC_9SDRirk2g0RKqt9vk_RnAvt5MeXQeBXMQRyMe6pCJvHk8nKgD9wKI8IEa5IKbke3yeKzw1KdrWEy4OJT1xk9ra5XpMzNuCKUHjy0VMiJ15p2ao3XdahxaobKZVLwoXmtjWu_e8cXLFKg4yNob3sN7qBJBwnCY1gVpPEKnM7XHy68g1mnNTavrDoikJdiottenUuAKfA

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas obligadas, por el presente Acuerdo deberán preparar la documentación que el proceso de Entrega Recepción requiera; así como también, presentarla completa en tiempo y forma a las Autoridades competentes o su representante, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO. El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas, les hace sujetos de la aplicación de sanciones de conformidad con lo que dispone la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la Ciudad de Lerma de Villada, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

MTRO. JORGE EDGAR BERNALDEZ GARCÍA.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.- RÚBRICA.